

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCUT N° 062**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° LGL-10391 se profirió la Resolución N° 04363 del 17 de octubre del 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LGL-10391" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo tercero ordena la notificación personalmente a la señora EMY LILIANA TORRES GUARIN, en su condición de titular y al representante legal de las sociedades INGENIERIA Y ESTUDIOS TECNICOS DEL ORIENTE COLOMBIANO – INGETOC SAS, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20149070061371 y 20149070061511 respectivamente.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal al representante legal de las sociedades INGENIERIA Y ESTUDIOS TECNICOS DEL ORIENTE COLOMBIANO – INGETOC SAS., y a la señora EMY LILIANA TORRES GUARIN quienes no se hicieron presente para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 04363 del 17 de octubre del 2014, en su parte resolutiva dice:

"RESUELVE"

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión N° LGL-10391, solicitada por la señora EMY LILIANA TORRES GUARIN a favor de la sociedad INGENIERIA Y ESTUDIOS TECNICOS DEL ORIENTE COLOMBIANO – INGETOC S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

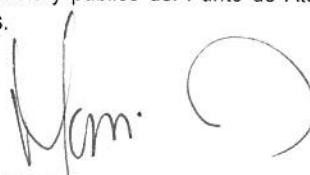
ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora EMY LILIANA TORRES GUARIN, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LGL-10391 y la sociedad INGENIERIA Y ESTUDIOS TECNICOS DEL ORIENTE COLOMBIANO – INGETOC SAS, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE"

Se advierte que en contra la Resolución N° 4363 del 17 de octubre del 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LGL-10391", Contra el acto administrativo referido procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



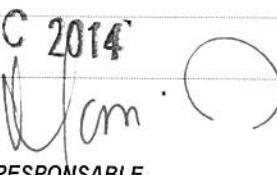
ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atección Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelería principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

16 DIC 2014


FIRMA RESPONSABLE

Proyecto. Julio Lomanto

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelería principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

22 DIC 2014

FIRMA RESPONSABLE